

0354-DRPP-2021. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con cincuenta y ocho minutos del ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNION GUANACASTECA del cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNION GUANACASTECA celebró el día veintiuno de febrero de dos mil veintiuno, la asamblea del cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NICOYA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	601370774	MARCO TULIO VARGAS SEQUEIRA
SECRETARIO PORPIETARIO	502500883	LUCILA ZUÑIGA MATARRITA
TESORERO PROPIETARIO	501840685	JOSE ANTONIO OBANDO ACOSTA
PRESIDENTE SUPLENTE	900760446	ADA CASTILLO TORRES
SECRETARIO SUPLENTE	503110966	OLIVIETH QUIROS MARTINEZ
TESORERO SUPLENTE	502190505	PILAR ROSALES ROSALES

FISCALÍA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	504170098	ALBIN DAVID MAYORGA ROSALES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	601370774	MARCO TULIO VARGAS SEQUEIRA
TERRITORIAL	502500883	LUCILA ZUÑIGA MATARRITA
TERRITORIAL	501940452	GERARDO MEDINA MEDINA
TERRITORIAL	900760446	ADA CASTILLO TORRES
TERRITORIAL	501840685	JOSE ANTONIO OBANDO ACOSTA

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unión Guanacasteca se encuentra vigente hasta el día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/rav

C.: Exp. n.º 217–2016, Partido Unión Guanacasteca

Ref. No.: 1695, 1355 / 1899, 1447–2021